AVISO DE NO LIMITACION

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO de Cota Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 055 del 27 de mayo de 2026 y como ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la gestión contractual del municipio y

INFORMA:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. (***Convocatoria limitada a Mipyme***), 2.2.1.2.4.2.3. (***Limitaciones territoriales)*** y 2.2.1.2.4.2.4. (***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***) del Decreto 1082 de 2015, se presenta lo que a continuación se describe:

MODALIDAD	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
No. DE PROCESO	**SAMC-021-2026**
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	CONTRATO DE SEGUROS
OBJETO	**CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LOS SEGUROS DE VIDA GRUPO, ACCIDENTES PERSONALES Y CASCO AVIACIÓN (DRONES).**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial es la suma de **HASTA CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS $135.519.598) M/CTE** que incluye todos los costos directos e indirecto**,** impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales.

El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
N/A	2026002699 05/10/2026	GFA.08.2.1.2.02.02.008	1.2.1.0.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	$135.519.598
				TOTAL	$135.519.598

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME	Dando cumplimiento a lo estimado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se establece: (…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales,*

AVISO DE NO LIMITACION

	independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. *(…)* Teniendo en cuenta que, bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los **CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000),** son susceptibles de ser limitados a **MIPYME**, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal: **UMBRAL DE MIPYMES 2026** **USD** 125.000 **PESOS** $511.708.497 **PRESUPUESTO OFICIAL** $135.519.598 En la página https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2026_oali.pdf se señala que el umbral para la limitación a Mipymes.
SOLICITUDES DE LIMITACION	
No se recibieron solicitudes de limitación al proceso de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015	
RESULTADO SOBRE LIMITACION DEL PROCESO	Una vez verificado el término establecido para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, se evidencia que no se recibió ninguna solicitud por parte de interesados que acreditaran dicha condición. En consecuencia, aunque el presupuesto oficial del proceso se encuentra por debajo del umbral establecido para la vigencia 2026 y cumple el requisito de cuantía para ser susceptible de limitación, no se configura el requisito de las solicitudes mínimas exigidas por la normativa vigente. Por lo anterior, la convocatoria del proceso SAMC-021-2026 NO SE LIMITA A MIPYMES, y continuará abierta a la participación de todos los interesados que cumplan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Dada en el Municipio de Cota (Cundinamarca), el 10 de noviembre de 2026.

DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DECRETO 056 DE 2025

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Andrea Carolina Papamija Parra	Valentina Carrasquilla	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Contratista Secretaria General y de Gobierno	Contratista Despacho	Asesor Despacho
Firma			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			